



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

## RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 16 de Enero de 2026

**VISTO:** Carta S/N, de fecha 08 de enero de 2026, Oficio N° 004-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación, y, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 16 de enero de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *“(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)”*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *“Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *“Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2025-UNAAA/CO, de fecha 16 de julio de 2025, se DESIGNÓ al Dr. William Celis Pinedo, como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Que, en mérito a la Carta S/N, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Dr. William Celis Pinedo, remite ante la Vicepresidencia de Investigación, la Renuncia a la Dirección del Instituto de Investigación;

Que, a través del Oficio N° 004-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 09 de enero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación propone a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar, designar como Directora del Instituto de Investigación, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, así mismo se certifica que la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar, cumple con los requisitos exigidos y que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa aplicable;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 16 de enero de 2026, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: "Dar por concluido con eficacia anticipada al 07 de Enero del 2026, la Designación *al Dr. William Celis Pinedo, como Director del instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.* Asimismo, *DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del día 08 de Enero del 2026, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar, como DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION de la UNAAA*";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2025-UNAAA, de fecha 16 de Julio del 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada al 07 de Enero del 2026, la designación al Dr. William Celis Pinedo como Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del día 08 de Enero del 2026, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar, como DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO.** –ENCARGAR a la Dirección General de Administración, así como al Dr. William Celis Pinedo, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección General de Administración

Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

